

El mayordomo Lope garaa decuaco y dona catebna rruib de gauna su muger defuntos Os fueron de la Villa de Saluatierra prouincia de alaua: al tiempo de sus fin y muerte dexaron dos hijos bonones. el Uno q fue mayor endias llamado Joam garaa: y el dco menor Lope garaa:

i

El mayor q sellamo Joam garaa fue cassado con dona cassida de sofo y tubieron solo Una hija q sellamo dona mari garaa la qual se casso con Joam garaa hijo de ruy garaa: en este matrimonio los dpos Joam garaa y dona mari garaa tubieron por hijos: a Joam garaa: rrodiago: fern: cassida: y mari garaa de cuaco: y en subida de la dha dona mari garaa ella y el dpo Joam garaa su marido cassaron al dpo Joam garaa su hijo con maria ocha de chingetu: y en el dpo cassamento y contrato doctal la dha dona mari garaa y Joam garaa su marido entre otros bienes mandaron al dpo su hijo q dentro de aceto tiempo. le donen y edificado Un suelo de cassas q se quema en esta dha Villa al tiempo del yncendio gent con la puerta principal q se atine ala dha cassa y otros bienes rroydes q declara el dpo contrato por via de memoria de los otros sus hijos y herederos con concordacion q todos ellos anden en Una mano perpetuamente y no se puedan diuidir ni partir y esto sea permanentemente y de manera q sobre los dpos bienes no se pueda cargar tributo ni otra cosa alguna Otrosi assentaron por via de pacto y asiento entre las ptes con consentimiento de los dpos Joam garaa y mari ocha contrayentes q si no tubieron hijos legitimos al tiempo de su muerte y q tengan sino llegaren a edad legitima de poder testar en tal caso los bienes de cada Uno de los dpos Joam garaa y mari ocha quellbon al tronco de cada Uno de ellos donde fueron y allende de lo dpo los dpos Joam garaa y mari ocha su muger presentes los padres tios y deudos del linage del dpo Joam garaa: y los tios y deudos mas sonzados y principales de la dha mari ocha q estaba su yfma de padres al pie de la dha scriptura doctal dixeron q ellos por con-
plir con la voluntad de sus padres y deudos seran contentos

De se cassar en Uno y aceptabon las mesorias y mendas por
los dñs. ss. sus padres a ellos se ha con las condicionees de sup
declaradae por q los berrabon las manos: y pederon al sacramento
assilo dresse por testimonio: th.

2 Sin embargo dello referido de susso en gran sospecha q el dñs Jom garaa
casso q fuese cierto q se disepa
Sospecha = aduirtese q aun q
biuio despues q fubo treinta y
nuebe años. no fubo mas mñam
del m en subtestamento = de este
dñs reclama = en ningún tpo
antes q passase Un año del otorgamto del dñs contrato: y antes.
q el acabasse de cumplir beynete y ninos años de edad aunque
tenia rias de beynete y quatro: rredamo ante la Justiaa Jodi.
naria desta dñs Villa contra el dñs contrato y consentimiento
q consta del sñs Bieron marido y muger: aun q no sepuede
saber como ni la forma del dñs reclama =

3 Presupuesto lo de sups: y que los dichos bienes mandados por bia de
mesoria en el dñs dñte al dñs Jom garaa con la dñs mari oña
de chinchetui pora q andubieson en Una mano sm diuidir
ni partir th = fueron dela dñs dona mari garaa de cuaco con
otros muchos y mayores bienes y que en la propiedad dellos el
dñs Jom garaa su marido no tenia diº alguno: y que todos ellos
son dependientes del sobre dñs lope garaa mayordomo y de
dona catechina viuda de gauna: de quienes heredo el dñs Jom
garaa hermano del dñs lope garaa: y por muerte del dñs Jom
garaa su hija dona mari garaa: y por muerte dela dñs dona
mari garaa y todos los dñs sus hijos: el dñs Jom garaa su
hijo marido dela dñs mari oña de chinchetui q al presente
goza los dñs bienes: y que el dñs Jom garaa ni la dñs mari.
oña de chinchetui aun q ya cerca de treinta años q cassaron
no tienen ni jamas on kñdo hijos ni en otra manera el dñs
Jom garaa: ni se espera le tenga: pide se attento lo suso dñs
siendo Diego garaa de cuaco hijo mayor del dñs lope garaa.
de cuaco tio legitimo dela dñs dona mari garaa y hermano del
dñs Jom garaa su padre: y que el dñs Diego garaa es por linea

y q este dñs Jom garaa ultimo pose.
por morio a quatro de enero del.
año mill eysaientos y diez sm.
hijos =

recta deudo primitivo dela dya dona mari garaa q fundo
esta dya mesoria y le mando al dho Jom garaa su sso con la dya
condicion q sino tubiese sso legitimos botbiesse al tronco
y faltando como faltan sso al dho Jom garaa y tan bien
los dela dya fundadora: Si de necesidad precisam^{te} de ctiende
prelegar el dho diezma a los deudos posteriores del dho abolaio
del dho Jom garaa por ser hermano mayor baron: O si el dho
Jom garaa tiene en su albedio pora dar y disponer este
mesorazgo de bienes ^{yl mismo los bienes libes q dize en su fin y muerte} a digundo ^{serm} del dho di gmaa mena
endias: O si los puede dar a quien el quisiere ^{O lo q ayendo}
conforme arripor de di: y la de sustiaa ^{Sacando los del tronco} //



4 **¶** Trosi se adbierte q la dya dona mari garaa y su gmaa su marido despues
del dho contrato doctal: al tiempo de su fin y muerte declararon
todo lo contenido en el dho contrato doctal segun q de suso se refiere
y dixeron ~~q~~ q si acaso el dho Jom garaa su sso no tubiese sso.
sera la voluntad dellos q qualquiera q quedasse vivo pudiesse me
jorar al sso q mas obediente le fuesse en el tercio y quinto de sus
bienes y pora ello dieron poder y comission el uno al otro los dho
Jom garaa y dona mari garaa: y luego fallasio la dya dona mari
garaa: y aun q buio despues el dho Jom garaa muchos años y se
le murieron todos los de mal sso q quedaron dela dya dona mari
garaa Excepto el dho Jom garaa q al pnte ssa a todos los dho
bienes no desuso mesora de ningun tercio ni quinto ni otra
ninga novedad: y presupuesto q esta este neg en este punto se sa
de responder lo q se siente se puede saber: y tiene di pora
pretender estos bienes el dho di gmaa de cuaco

Otro si se dice q muerto ~~como~~ de suso se dice la dya dona mari garaa
ayos fueron los dho bienes el dho Jom garaa su marido de tornio a casar
con mari fernandez de salinas y en este seg^{do} matrimonio tubo un sso.
y una ssa q estan vivos pide se atento q estos bienes fueron dela dya
dona mari garaa y el dho Jom garaa su sso q posee estos bienes por via
de dho q son sus sss estos del seg^o matrimonio aunq los dho bienes
no sean del dho Jom garaa su padre si de di puede adjudicari llamari a estos
del seg^o matrimonio en estos bienes vinculados dexando al dho di gmaa //

91. Vista esta Relacion. Diego quemurriendo sus hijos Joar
garcia hijo de dona Maria garcia de Luaco, y de Joan garcia
se adcumplir y guardar la capitulacion Matrimonial
y clausula de Retorno que se hizo, y otorgo al tiempo que
caso con dona Maria de choa de Chinchetru, y conforme
a ella puer no ay hijos, ni descendientes del dicho Joar
garcia. Ni de la dicha dona Maria su madre, ni de su
ceder en los bienes que ella aya heredado, y fueron
de lope garcia, y su muger, Diego garcia hijo de lope
garcia como Variente tronquero y mas propinco, y
no y importa el testamento que otorgaron. Joan gar
cia y dona Maria. puer por el no alteraron, antes
confirmaron la dicha Capitulacion, ni tampoco
pueden concurrir. con el dho Diego garcia. Los
hijos de el segundo Matrimonio del dho Joar
garcia y lo firme saluo Oromenor padesse
Vallid. a 6. de Julio. 1598. años

Enen bozere